



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE CEVALLOS

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art.14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el Municipio de Cevallos, construyó un mercado moderno y amplio en el cual serán ubicados los comerciantes que han venido permanentemente realizando actividades de comercio con sus productos en la feria cantonal;

Que, se cuenta con la Ordenanza para la Administración, Funcionamiento y Ocupación del Centro de Acopio, Comercialización Agroindustrial y Artesanal, de Mercados y Plazas del Cantón Cevallos,

Que, es necesario un Reglamento que regule la ocupación y el funcionamiento del Centro de Acopio; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

EXPIDE:

LA REFORMA Y CODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOPIO, COMERCIALIZACIÓN ARTESANAL Y AGROINDUSTRIAL DEL CANTÓN CEVALLOS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- El Centro de Acopio, Comercialización Artesanal y Agroindustrial está destinado para la compra y venta de productos alimenticios y otros bienes de consumo.

Art. 2. - El Centro de Acopio es un bien público que en su infraestructura interna se autoriza el uso a los comerciantes de acuerdo a lo que dispone la Ordenanza del Centro de Acopio, Comercialización Artesanal y Agroindustrial de los locales y puestos para el comercio formal.

1



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Art. 3.- El Centro de Acopio está dividido en DOS ZONAS:

a) **Zona Uno**, sus locales y puestos podrán funcionar todos los días de la semana y se distribuye de la siguiente manera:

Legumbres y Hortalizas	13
Granos	2
Tubérculos	4
Frutas	6
Pollo	1
Carnes	3
Viveres	4
Ropa	2
Misceláneos	4
Tortillas	2
Fritada	1
Mote	1
Refrescos	1
Morocho	1
Pan	2
Huevos y aliños	2
Comidas preparadas y caldos	5

b) **Zona Dos**, que es el mercado abierto que funcionará preferentemente los días jueves, sin perjuicio de la utilización en otros días y para este último caso se establecerá normas e instructivos, se compone de 336 puestos distribuidos de la siguiente manera:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Legumbre y Hortalizas	90
Granos	18
Tubérculos	15
Frutas	45
Pollo	4
Carnes	24
Pescado	2
Viveres	18
Ropa	16
Misceláneos	26
Ornado	10
Mote	4
Refrescos	1
Café con humitas	4
Pan	7
Morocho	1
Horchata	1
Champús	1
Pasteles	2
Chochos	3
Empanadas	1
Dulces	5
Espumillas	6



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Pescado Frito	1
Chocolate, Manteca, quesos	
Helados leche	17
Comidas preparadas y Caldos	14

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 4.- Son órganos de legislación, administración, control, fiscalización y operación del Centro de Acopio, Comercialización Artesanal y Agroindustrial, los siguientes:

- a. El Concejo Municipal
- b. El Alcalde
- c. La Comisión de Servicios Públicos
- d. EL Comité de Gestión
- e. El Comisario Municipal
- f. La Junta de Remates
- g. El Administrador
- h. La Policía Municipal
- i. Trabajadores de seguridad
- j. Trabajadores de limpieza
- k. Responsables de Baterías Sanitarias

Art. 5.- El Concejo Municipal, el Alcalde, la Comisión de Servicios Públicos, la Junta de Remates y el Comité de Gestión, cumplirán sus funciones de acuerdo a lo que establece la Ley, las Ordenanzas y el presente Reglamento.

Art. 6.- El Comisario Municipal, el Administrador, la Policía Municipal, Trabajadores para Limpieza y Responsables de las baterías sanitarias, serán contratados o



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

nombrados de acuerdo a la Ley y los trabajadores de seguridad interna y externa serán asumidos por los arrendatarios.

Art. 7.- De las funciones.

a) Del Concejo Municipal

Sus funciones son las establecidas en la ley, las Ordenanzas y el presente Reglamento.

b) Del Alcalde

Las establecidas en la Ley, las Ordenanzas y el presente Reglamento.

c) De la Comisión De Servicios Públicos

La Comisión de Servicios Públicos será responsable de:

- Fiscalizar la administración y funcionamiento de Centro de Acopio y presentar al I. Concejo Municipal los informes pertinentes.

d) Del Comité de Gestión.

- Vigilar la administración y funcionamiento del Centro de Acopio
- Establecer el programa de mantenimiento del Centro de Acopio.
- Coordinar con el administrador las actividades administrativas y operativas, que permitan un adecuado funcionamiento del Centro de Acopio.
- Definir las políticas y estrategias de seguridad, aseo y comercialización que serán aplicadas por el administrador.
- Gestionar el asesoramiento externo en temas de comercialización, en caso de requerirlo.
- Actuar como mediadores en la solución de conflictos que se presenten por parte de los comerciantes del Centro de Acopio.

e) Del Comisario Municipal.

El Comisario Municipal es la autoridad encargada de cumplir y hacer cumplir la



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Ley, las Ordenanzas y el presente reglamento para la Administración y Funcionamiento del Centro de Acopio, a más de las establecidas en los demás cuerpos legales dentro de su competencia.

f) De la Junta de Remates

Las Funciones de la Junta de Remates son las establecidas en la Ley, las Ordenanzas y el presente Reglamento.

g) Del Administrador.

El Administrador será el responsable de la gestión administrativa, control, mantenimiento y vigilancia del Centro de Acopio.

Sus funciones deberá cumplirlas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones pertinentes.

h) De la Policía Municipal.

A más de las señaladas en el Manual de Funciones tendrá que cumplir las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y Ordenanzas establecidas por la Municipalidad.
- Vigilar que en los puestos del Centro de Acopio se expendan únicamente el giro o productos con el cual este autorizado según el Contrato.
- Controlar que el Centro de Acopio se conserve en perfecto estado de funcionamiento, manteniendo el aseo, haciendo cumplir las normas de control sanitario.
- Verificar que los puestos del Centro de Acopio no permanezcan abandonados debiendo comunicar inmediatamente al administrador.
- Colaborar en el control con la autoridad para que se utilicen pesas y medidas exactas de acuerdo con las disposiciones legales, además que se exhiban los precios de los artículos.
- Controlar que los comerciantes atiendan al público con cortesía, usando modales y lenguajes apropiados.
- Verificar que los comerciantes tengan actualizados los permisos sanitarios.
- Comunicar al Administrador del Centro de Acopio, cualquier



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

irregularidad en el comportamiento de los comerciantes y sus dependencias.

- Vigilar que los vehículos de abastecimiento, permanezcan en el área de carga y descarga un tiempo prudencial.
- Y las demás funciones que le asigne el administrador.

i) De los trabajadores de seguridad

- El personal de seguridad deberá estar debidamente uniformado portando su identificación y dotación asignada.
- Controlar el ingreso al Centro de Acopio, a todas las personas, dentro de los horarios de atención permitidos, impidiendo el ingreso de vendedores ambulantes, personas en estado etílico y mendigos.
- Vigilar las áreas del Centro de Acopio las 24 horas, de acuerdo a los turnos establecidos, quienes efectuaran rondas periódicas a fin de evitar se produzcan robos o hurtos de bienes y/o situaciones anormales que afecten su funcionamiento.
- El personal de seguridad tendrá la obligación de mantener el orden público en las áreas administrativas y operativas del centro de acopio y de ser el caso, conjuntamente con el administrador solicitará la colaboración de la policía nacional.
- Presentar al Administrador del Centro de Acopio el informe diario de las novedades que existan en el ámbito de seguridad.

j) De los Trabajadores de Limpieza

A más de las establecidas en el Manual de Funciones se establece las siguientes:

- Los trabajadores de limpieza se encargaran de mantener limpio y aseado permanentemente las instalaciones internas y externas del Centro de Acopio.
- Realizar la limpieza de las áreas administrativas y comunales.
- Conocer y cumplir oportunamente el horario de evacuación de basura por parte del carro recolector.
- Participar en las mingas de limpieza que la administración determine.

k) De los Responsables de las baterías sanitarias



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

- Se encargaran del control mantenimiento y limpieza de las baterías sanitarias.
- Presentar reportes de daños a la administración, con la finalidad que se de la reparación oportuna.

CAPITULO III

DE LA CALIFICACIÓN A LOS COMERCIANTES DE LOCALES O PUESTOS

Art. 8.- La Junta de Remates Municipales conformada según lo previsto en la Ley y Ordenanzas, a la que se integrará un Secretario designado por el señor Alcalde; para la adjudicación de locales o puestos procederá a receptar de los comerciantes registrados en el Ilustre Municipio de Cevallos hasta mayo del 2009, los requisitos exigidos en el Art. 10 de la Ordenanza de Funcionamiento del Centro de Acopio, y además, dos fotos tamaño carné.

Toda la documentación será presentada dentro del plazo establecido por la Junta de Remates Municipales, en una carpeta de manila en la secretaría de la junta de remates quien verificará el cumplimiento de los requisitos solicitados.

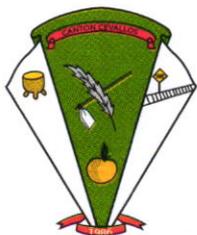
Art. 9.- Los comerciantes del Centro de Acopio son los expendedores (as), quienes laboraron en la Plaza Primero de Mayo y constan en el Registro Municipal hasta el mes de mayo del año 2009 y los que a futuro se incorporaren de conformidad con la Ordenanza y el presente Reglamento.

Art. 10.- La Junta de Remates Municipales calificara la documentación presentada por los comerciantes y notificara públicamente, señalando día y hora para el sorteo de los locales o puestos por giro de negocios.

CAPITULO IV

DE LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES Y PUESTOS

Art. 11.- La adjudicación de locales y puestos lo realizará la Junta de Remates por cada giro de acuerdo a su codificación, en sorteo público con la presencia de los comerciantes calificados y cada uno sacará un número del ánfora, el que corresponderá a su local o puesto de trabajo y será registrado por la Junta de Remates.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Art. 12.- Si algún comerciante calificado no pudiere asistir por fuerza mayor al sorteo de adjudicación, podrá delegar por escrito a otra persona y en caso de ausencia del comerciante o su delegado, se entenderá que ha desistido y no ingresara al sorteo.

Art.13.- De todo lo actuado el secretario de la Junta de Remates levantará el acta respectiva, de lo cual dará fe un notario público.

Art. 14.- Por ningún motivo se adjudicará dos puestos a una misma persona.

Art. 15.- Si luego de la adjudicación de locales o puestos, existieren disponibles, se invitará a un nuevo sorteo, quienes deberán seguir el proceso de adjudicación establecido en este reglamento y con el objeto de dinamizar la economía de los habitantes del cantón se dará preferencia a los comerciantes de la localidad.

Art. 16.- El arrendatario de un local o puesto, está obligado anualmente a obtener su carné, previo el pago respectivo.

Art.17.- Una vez concluido el proceso de Adjudicación del local o puesto, se procederá a elaborar el contrato de arrendamiento, por parte del Procurador Sindico en coordinación con la Junta de Remates, debiendo suscribirlo los representantes legales de la municipalidad y el arrendatario.

CAPITULO V

DE LOS COMERCIANTES

Art. 18.- Denominase comerciante titular a la persona natural o Jurídica que ejerce actos lícitos de comercio, registrado y autorizado como arrendatario titular de un local o puesto en el Centro de Acopio.

Un comerciante alerno o ayudante es el designado por el titular del puesto en caso de calamidad doméstica o ausencia temporal debidamente comprobada por el Administrador.

Art. 19.- Del Uso de los Uniformes

El Uniforme será el siguiente:

1. Mandil de tela del color que se establezca por su giro comercial.
2. Modelo que presente la Asociación de comerciantes y lo apruebe la administración.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

3. Protector del cabello del mismo color del mandil
4. Cabello totalmente recogido
5. No se permitirá el uso de chales, suéteres u otra prenda de vestir sobre el mandil
6. No se permitirá cambio de colores y modelos sin la autorización de la administración.
7. Las prendas deberán llevar el logotipo definido por la administración.
8. Queda prohibido llevar publicidad o leyendas en los uniformes.

Art. 20.- De los Horarios.

En el mercado permanente, de Lunes a Domingo la atención será de 5Horas a 18 horas

En el mercado abierto el día Jueves y los días que creyeren conveniente los arrendatarios, el horario de atención será de 05 horas a 18 horas.

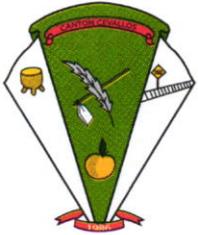
Los arrendatarios ingresaran con los productos, desde las 05horas hasta las 8 horas.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS

Art. 21. - Todo arrendatario que haya sido adjudicado y ubicado en un local o puesto en el Centro de Acopio, Comercialización Artesanal y Agroindustrial, a más de las obligaciones establecidas en la Ordenanza pertinente, deben cumplir las siguientes disposiciones:

1. Renovar las patentes municipales y permisos de higiene dentro de los tres primeros meses de cada año.
2. Pagar mensualmente el canon de arrendamiento según lo establecido en el contrato.
3. Expende mercadería en buen estado de conservación y calidad.
4. Las expendedoras (es) están obligadas al retiro de la vajilla y limpieza permanente de las mesas y comedor en general, ubicando los desperdicios en los tachos destinados para el efecto.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

5. Si para la actividad que desarrolla utiliza cocina, ésta debe funcionar a base de gas o eléctrica.
6. Mantener el local o puesto asignado, de acuerdo a las normas de control sanitario, que establece la Ley, la Ordenanza de Funcionamiento del Centro de Acopio, las disposiciones de este Reglamento y las resoluciones de la autoridad competente
7. Permitir en cualquier momento, inspecciones a los locales o puestos y a los productos que se expenden.
8. Al final de la jornada depositar los desechos en el lugar asignado para ello.
9. Realizar mingas de limpieza del Centro de Acopio, en coordinación con el administrador para fijar la fecha y la obligatoriedad de la participación de todos los arrendatarios.
- 10.-Los cárnicos tendrán que someterse al control de calidad e higiene que disponga la autoridad competente; el expendio será en fundas plásticas; los cortes duros serán a máquina.
11. Los mariscos se exhibirán en bandejas de acero inoxidable, frescos, protegidos con hielo y someterse al chequeo de calidad e higiene que disponga la autoridad competente. El expendio lo realizarán en fundas plásticas.
12. Los víveres deben ser de calidad y aptos para el consumo humano, si el producto que expenda es a granel, para entregar al comprador utilizará funda de papel o plásticas.
13. El pan debe exhibirse en vitrinas y se expenderán en funda de papel o plásticas.
14. El hornado deberá exhibirse en bandejas de acero inoxidable, para el corte se utilizara los utensilios adecuados; el expendio en desechables y el cobro por la venta debe hacer otra persona que no tenga contacto con el expendio del producto.
16. Las fritadas, mote, chochos, tostado y otros productos similares se exhibirán en recipientes adecuados y utilizaran, cuchillo o cuchareta según el caso, para su expendio en desechable o fundas plásticas transparentes.
17. El caldo de 31 se expenderá en vajilla de porcelana y para el corte de viseras debe hacerlo con utensilios adecuados; para el cobro será otra persona. El lavado de la vajilla con agua limpia y hervida, utilizará manteles en buen estado y limpios.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

18. Las comidas serán preparadas con total asepsia en recipientes en buen estado y limpios y servidas con utensilios apropiados, en vajilla de porcelana, para el lavado, utilizarán agua limpia y hervida, manteles limpios.

19. La espumilla y gelatinas debe exhibirse en bandejas con protección de vidrio o plástico y se venderán en envases adecuados con una cuchara pequeña, si el expendio realizan en funda, ésta debe ser transparente.

20. Las legumbres, hortalizas, frutas, se exhibirán en estanterías, deben ser de calidad y estar en buen estado, se exhibirán en fundas plásticas.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS SANCIONES

Art. 22. - Para aplicar las sanciones a las infracciones previstas en la Ordenanza para la Administración, Funcionamiento y Ocupación del Centro de Acopio, Comercialización Agroindustrial y Artesanal se seguirá el siguiente procedimiento:

“El Administrador del Centro de Acopio enviará al Comisario Municipal el informe escrito y firmado, con los antecedentes del cometimiento de la presunta infracción, el mismo que deberá contener nombres y apellidos del o los supuesto(s) infractor(es), identificación del local o puesto y actividad a la que se dedica y la falta cometida.

El Comisario Municipal procederá a analizar el informe y de encontrar mérito en el mismo, procederá de acuerdo a lo previsto en el Código de Procedimiento Penal en cuanto a la sustanciación, y en audiencia pública juzgará y aplicará la sanción que corresponda según las establecidas en la Ordenanza del Centro de Acopio.

Si la sanción aplicada es económica, elaborará el recibo correspondiente y enviará a cancelar en la Tesorería Municipal.

Si la sanción incluye terminación del Contrato de arrendamiento, el Comisario Municipal comunicará inmediatamente al señor Alcalde, quien procederá a realizar el análisis respectivo junto con Procuraduría Síndica y se encargarán de dar el trámite legal correspondiente.

El plazo para el pago de las sanciones económicas será de 15 días a partir de la fecha de juzgamiento. En caso de incumplimiento se cobrará por vía coactiva”.

CAPÍTULO VIII

DEL ORDEN INTERNO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Art. 23. - En los casos en que los arrendatarios requieran la utilización de espacios en el Centro de Acopio con motivo de celebraciones festivas, su Presidente/a deberán solicitar por escrito al Administrador, señalando fecha para tal evento, la misma podrá ser autorizada siempre y cuando no afecte el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales.

CAPÍTULO IX

CAUSA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

Art. 24. - Los contratos de arrendamiento terminarán por las causales determinadas en el contrato de arrendamiento, la Ordenanza de Funcionamiento del Centro de Acopio y en el presente reglamento, para lo cual se dará el trámite establecido en el inciso 5 del Art. 22 de este reglamento.

CAPÍTULO X

DE LAS TARIFAS Y DE SU RECAUDACIÓN

Art. 25. - Para la fijación del canon de arrendamiento, se considera los siguientes componentes:

- Gasto Personal administrativo
- Gasto mantenimiento
- Gastos Servicios Básicos Comunales.

Del análisis de estos componentes presentados por la Dirección financiera se establece los siguientes valores de arrendamiento de locales y puestos, detallados en el siguiente cuadro:

DETERMINACION DE GASTOS PARA PUESTOS Y LOCALES DEL CENTRO DE ACOPIO	
DESTINO DEL GASTO	GAST.ABIERT. GA.PERM..
ADMINISTRADOR(GRADO 7-SERVID.PUBLICO 1 \$ 775 mes)	12253.00
COMISARIO 60% DEL TIEMPO(AÑO \$12.253,00)	7351.80
POLICIA 70% DEL TIEMPO(AÑO \$ 8.019,00)	5613.30



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

LIMPIEZA 1 DIA POR SEMANA-2 MESES(AÑO 8.019)	1336.50			
LUZ (ABIERTO 85X12; CERRADO 20X12)	1020.00	240.00		
AGUA (ABIERTO 50X12; CERRADO 20X12)	600.00	240.00		
MANTENIMIENTO (ABIERTO 150X12; CERRADO 40X12)	1800.00	480.00		
SUMA ANUAL	29974.60	960.00		
Áreas de mercado en m2.	1228.8	227.48		meses
M2. MERC. ABIERTO \$24.39	24.39	4.22	28.61	12
Mantenim. Tiendas \$10 x12 (local con puertas lanfor)			120.00	M2. MERC. PERM. \$28.61.

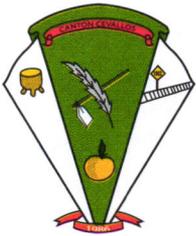
I. MUNICIPIO DE CEVALLOS							
CANON DE ARRENDAMIENTO PUESTOS DEL CENTRO DE ACOPIO							
ZONA UNOPERMANENTE							
GIROS DE LOS NEGOCIOS	CODIGO No. PUESTOS	MEDIDAS	AREA	ANUAL	MES	VALOR AJUSTADO	OBSERVACION
LEGUMBRES Y HORTALIZAS	LH-13	1.5X2.4	3.60	103.01	8.58	8.00	
GRANOS	G-2	1.5X2.4	3.60	103.01	8.58	8.00	
TUBÉRCULOS	T-4	1.5X2.4	3.60	103.01	8.58	8.00	
FRUTAS	F-6	1.5X2.4	3.60	103.01	8.58	8.00	
POLLO	P-1	1.5X2.4	3.60	103.01	8.58	8.00	
CARNES DE RES	Cr-1	2.1x2.4	5.04	264.21	22.02	21.00	Tienda + Medidor
CARNE DE BORREGO	Cb-1	2.1x2.4	5.04	264.21	22.02	21.00	Tienda + Medidor
CARNE DE CHANCHO	Cch-1	2.1x2.4	5.04	264.21	22.02	21.00	Tienda + Medidor
VIVERES	V-4	2.4X2.4	5.04	264.21	22.02	20.00	Tienda + Medidor
ROPA	R-2	2.1X2.4	5.04	264.21	22.02	20.00	Tienda + Medidor
MISCELANEOS	M-4	2.1X2.4	5.04	264.21	22.02	20.00	Tienda + Medidor
TORTILLAS	TO-2	1.5X2.4	3.60	103.01	8.58	8.00	
FRITADA	FR-1	1.5X2.4	3.60	103.01	8.58	8.00	
MOTE	MO-1	1.5X2.4	3.60	103.01	8.58	8.00	
REFRESCOS	RS-1	2X1.75	3.50	100.15	8.35	8.00	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

MOROCHO	MR-1	1.5X2.4	3.60	103.01	8.58	8.00	
PAN	PN-2	1.2X1.5	2.00	57.23	4.77	5.00	
HUEVOS Y ALIÑOS	HA-2	1.2X1.5	2.00	57.23	4.77	5.00	
COMIDAS Y CALDOS	CC-4	2.4X3	7.20	206.02	17.17	14.00	
COMIDAS Y CALDOS	CM-1	1.5X2.4	3.60	103.01	8.58	8.00	
SUMAN	54						No.1
ABIERTO	No.PUESTOS	MEDIDAS	AREA	ANUAL	MES	VALOR .AJUSTADO	
LEGUMBRES	LH-28	1.5x1.6	2.40	58.54	4.88	5.00	#s.50 a 77
LEGUMBRES	LH-6	1.6X1.5	2.40	58.54	4.88	5.00	#s.78 a 83
LEGUMBRES	LH-56	1.5X2.4	3.60	87.82	7.32	7.00	1 a 49;84 90
TUBÉRCULOS Y GRANOS	T-15	1.5X1.6	2.40	58.54	4.88	5.00	#s.1 a 15
TUBÉRCULOS Y GRANOS	T-18	1.5X2.4	3.60	87.82	7.32	7.00	#s.16 a 33
FRUTAS	F-13	1.2X2.4	2.88	70.25	5.85	5.50	#s.33 a 45
FRUTAS	F-32	1.5X2.4	3.60	87.82	7.32	7.00	#s.1 a 32
POLLO	P-2	2.1X2.4	5.04	122.94	10.25	9.00	#s1 a 2
POLLO	P-2	2.1X2.4	5.04	122.94	10.25	9.00	#s.3 a 4
CARNE DE RES	Cr-16	2.1x2.4	5.04	122.94	10.25	9.00	
CARNE DE BORREGO	Cb-4	2.1x2.4	5.04	122.94	10.25	9.00	
CARNE DE CHANCHO	Cch-4	2.1x2.4	5.04	122.94	10.25	9.00	
PESCADO	PE-2	2.1X2.4	5.04	122.94	10.25	9.00	
VIVERES	V-18	2.4X2.7	6.48	158.07	13.17	11.00	
ROPA	R-4	1.2X2.4	2.88	70.25	5.85	5.50	#s13 a 16
ROPA	R-12	2.1X2.4	5.04	122.94	10.25	9.00	#s.1 a 12
MISCELANEOS	M-14	1.2X2.4	2.88	70.25	5.85	5.50	#s.13 a 20
MISCELANEOS	M-12	2.1X2.4	5.04	122.94	10.25	9.00	#s.1 a 12
HORNADO	H-4	1.95X2.4	4.68	114.16	9.51	9.00	
MOTE	M-4	1.2X2.4	2.88	70.25	5.85	5.50	
REFRESCOS	RF-1	1.2X2.4	2.88	70.25	5.85	5.50	
CAFÉ CON HUMITAS	CH-4	1.5X2.4	3.60	87.82	7.32	6.00	
PAN	P-7	1.2X2.3	2.76	67.33	5.61	5.50	
MOROCHO	MR-1	1.5X2.4	3.60	87.82	7.32	6.00	
HORCHATA	O-1	1.2X2.4	2.88	70.25	5.85	5.50	
CHAMPUS	CH-1	1.2X2.4	2.88	70.25	5.85	5.50	
PASTELES	PA-1	1.2X2.4	2.88	70.25	5.85	5.50	
CHOCHOS	HO-3	1.2X2.4	2.88	70.25	5.85	5.50	
EMPANADAS	E-1	1.2X2.4	2.88	70.25	5.85	5.50	
DULCES	D-5	1.5X1.6	2.40	58.54	4.88	5.00	
ESPUMILLAS	E-3	1.2X2.3	2.76	67.33	5.61	5.50	#s.1 a 32
ESPUMILLAS	E-3	1.5X1.6	2.40	58.54	4.88	5.00	#s. 4 a 6
PESCADO FRITO	PF-1	1.5X2.4	3.60	87.82	7.32	6.00	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

CHT.MANT.QUES.HELD.LECH	VR-17	1.5X1.6	2.40	58.54	4.88	5.00	
COMIDAS Y CALDOS	CC-12	2.4X3	7.20	175.63	14.64	12.00	#s. 1 a 12
COMIDAS Y CALDOS	CM-2	1.5X2.4	3.60	87.82	7.32	6.00	#s. 2 a 3
SUMAN	336						

Art. 26. La recaudación mensual se lo efectuara a través de Tesorería Municipal la que emitirá la respectiva carta de pago.

Art. 27.- El canon de arrendamiento de los puestos o locales podrán ser revisados previo informe del Departamento Financiero, como lo determina el Artículo 36 de la Ordenanza para la Administración, Funcionamiento y Ocupación del Centro de Acopio, Comercialización Agroindustrial y Artesanal de Mercados y Plazas del cantón Cevallos.

DISPOSICION GENERAL Derogase toda Norma, Reglamento y Resolución Municipal, aprobado con anterioridad de igual o menor jerarquía que se oponga al presente reglamento.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los treinta y un días del mes de enero del 2013.

Bayardo Constante Espinoza
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTON CEVALLOS**



Dra. Sonia Verónica Ramírez B
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL.- Cevallos, 13 de febrero del 2013.- las 09H30.- La Reforma y Codificación del Reglamento para la Ocupación y Funcionamiento del Centro de Acopio, Comercialización Artesanal y Agroindustrial del cantón Cevallos, fue conocido, discutido y aprobado por el Concejo Municipal, en sesión realizada el 31 de enero del 2013.

CERTIFICO.

Dra. Sonia Verónica Ramírez B
Secretaria General





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.-
Cevallos, 13 de febrero de 2013.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la Reforma y Codificación del Reglamento para la Ocupación y Funcionamiento del Centro de Acopio, Comercialización Artesanal y Agroindustrial del cantón Cevallos, al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley.
NOTIFÍQUESE.-

Dra. Verónica Ramírez
Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



RAZON.- Siendo las 11H20 del 13 de febrero del 2013, notifiqué con el decreto que antecede, al señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.-**

Dra. Verónica Ramírez
Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, trece de febrero del 2013.- Las 15H10.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO** la Reforma y Codificación del Reglamento para la Ocupación y Funcionamiento del Centro de Acopio, Comercialización Artesanal y Agroindustrial del cantón Cevallos. Publíquese y ejecútese.-

Bayardo Constante Espinoza

Bayardo Constante Espinoza
Alcalde del GAD Municipal cantón Cevallos





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

SECRETARIA GENERAL.- Cevallos, 13 de febrero de 2013.- Las 15H30.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la Reforma y Codificación del Reglamento para la Ocupación y Funcionamiento del Centro de Acopio, Comercialización Artesanal y Agroindustrial del cantón Cevallos, el señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del cantón Cevallos, a los trece días del mes de febrero del 2013. **CERTIFICO.-**

Dra. Verónica Ramírez

Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General

